

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 143-09 que aprueba el contrato de permuta de inmuebles suscrito entre el Estado dominicano y los señores Dr. Frankyn Cruz Salcedo y Lic. Arsenia Torres de Cruz.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 143-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de permuta suscrito en fecha 15 de febrero de 1990, entre el Estado dominicano y los señores: DR. FRANKLIN CRUZ SALCEDO y la LIC. ARSENIA TORRES DE CRUZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de permuta, suscrito en fecha 15 de febrero del año 1990, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte los señores DR. FRANKLIN CRUZ SALCEDO y la LIC. ARSENIA TORRES DE CRUZ, mediante el cual la primera parte traspasa a la segunda partea título de permuta, una vivienda tipo Quisqueya, No. C-1, del Residencial Ecuador, ubicada en la Avenida Ecuador, construida de blocks y concreto, dentro del ámbito de la parcela No. 86, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional; y un apartamento de oficina del Edificio Multiuso No. 104, construido de blocks y concreto, dentro del ámbito de la misma parcela,

1ra. Planta, sur-este. A su vez la segunda parte traspasa a título de permuta a la primera parte la parcela No. 96-B-4, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 410.000 metros cuadrados y sus mejoras, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 31 de diciembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores DR. FRANKLIN CRUZ SALCEDO, dominicano, mayor de edad casado, abogado domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 49483, serie 1ra., y Lic. Arsenia Torres de Cruz, dominicana, mayor de edad, casada, Licenciada en Finanzas, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 25836, serie 47, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado dominicano representado como ha indicado más arriba, traspasa a título de permuta con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de los señores Dr. Franklin Cruz Salcedo y Lic. Arsenia Torres de Cruz, quienes aceptan los inmuebles que se describen a continuación:

Una vivienda tipo Quisqueya, No. C-1, del Residencial Ecuador, ubicada en la Avenida Ecuador, construida de blocks y concreto, dentro del ámbito de la Parcela No. 86, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional; y un apartamento de oficina del Edificio Multiuso No. 104, construido de blocks y concreto, dentro del ámbito de la misma parcela primera planta Sur-Este.

SEGUNDO: Los inmuebles permutados por el Estado dominicano a favor de los señores Dr. Franklin Cruz Salcedo y Lic. Arsenia Torres de Cruz, han sido evaluados de la siguientes forma: La vivienda Tipo Quisqueya en la suma de RD\$347,213.68 (TRESCIENTOS CUARENTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ORO CON 68/00) y el apartamento de oficina en la cantidad de RD\$138.284.97 (CIENTO TREINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTICUATRO PESOS ORO CON 97/00).

TERCERO: A cambio de los inmuebles precedentemente descritos, los señores Dr. Franklin Cruz Salcedo y Lic. Arsenia Torres de Cruz, ceden y transfieren en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Estado dominicano quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

La Parcela No. 96-B-4, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 410.00 metros cuadrados, y sus mejoras.

CUARTO: El inmueble PERMUTADO por los señores Dr. Franklin Cruz Salcedo y Lic. Arsenia Torres de Cruz, ha sido evaluado en la suma de RD\$278,721.28 (DOSCIENTOS SETENTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ORO CON 28/00).

QUINTO: Ambas partes convienen en que la diferencia de los valores existentes entre los inmuebles, es compensada por el Estado dominicano.

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, los cuales están en proceso de subdivisión refundición marcado con el No. 62-3189.

SEPTIMO: Los señores Dr. Franklin Cruz Salcedo y Lic. Arsenia Torres de Cruz justifican su derecho de propiedad sobre el inmuebles objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.82-400, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: El inmueble permutado por los señores Dr. Franklin Cruz Salcedo y Lic. Arsenia Torres de Cruz ha sido utilizado por el Estado dominicano en los trabajos de construcción de la Avenida José Contreras en el Ensanche Atala, de esta ciudad.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío, M. de G.
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

DR. FRANKLIN CRUZ SALCEDO

LIC. ARSENIA TORRES DE CRUZ

YO, **DRA. ALMA T. SÁNCHEZ PAULINO**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, Dr. Franklin Cruz Salcedo y Lic. Arsenia Torres de Cruz, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. ALMA T. SÁNCHEZ PAULINO
Abogado-Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997), años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009), año 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 144-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y los señores Francisco Persio Saviñón y Yomaris M. Pichardo, sobre la venta de un apartamento en el Proyecto Habitacional Prolongación Avenida México, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 144-09

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito de fecha 4 de mayo del 1990, entre el Estado dominicano y el señor FRANCISCO PERSIO SAVIÑON Y/O YOMARIS M. PICHARDO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito de fecha 4 de mayo del 1990, entre el Estado dominicano, representado en este acto por Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y la de la otra parte, el señor FRANCISCO PERSIO SAVIÑON Y/O YOMARIS M. PICHARDO, por medio del cual el primero traspasa al segundo el Apto. marcado con el No.502, correspondiente al edificio No.59, Tipo “B-2”, construido de blocks y concreto, ubicado dentro del Proyecto Habitacional Prolongación Avenida México, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$80,424.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.4906

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad , funcionario público, de estado civil soltero, portador de Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, debidamente renovada para la corriente año con el sello de Rentas Internas No.-----, provisto del Carnet del Registro Electoral No.----, domiciliado y residente en la casa No.-----, de la calle-----, de esta